

# NORMATIVIDAD COLOMBIANA SOBRE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD -EIS-

SENTENCIA T-440 DE 1992

La Corte Constitucional define que la **sexualidad es un componente esencial de la vida psíquica y cimiento de la personalidad**. La función de reproducción, como se ha pretendido en el pasado, no explica satisfactoriamente ni absorbe enteramente su papel vital, individual y social.

La **educación sexual representa un esfuerzo consciente de comunicación y transparencia** entre las diferentes generaciones con miras a que los niños y adolescentes (...) puedan asumir, enfrentar y superar feliz y enriquecedoramente cada etapa de su evolución personal, de modo que alcancen un pleno y armonioso desarrollo.

RESOLUCIÓN 3353 DE 1993

El Ministerio de Educación Nacional establece la **obligatoriedad** de la Educación Sexual en todos los establecimientos educativos. Su finalidad es "propiciar y favorecer en todos los estudiantes una formación rica en valores, sentimientos, conceptos y comportamientos para el desarrollo de la responsabilidad y la autonomía, cuya base fundamental sea el afecto y la igualdad entre las personas".

LEY 115 DE 1994 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Enuncia que en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal **es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media**, cumplir con la educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

DECRETO 1860 DE 1994

Señala que la enseñanza de la educación sexual **se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos**: actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno.

## Ley de infancia y adolescencia

Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el **reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos**, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Algunas obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud: **Garantizar el acceso gratuito de los adolescentes a los servicios especializados de salud sexual y reproductiva y desarrollar programas para la prevención del embarazo no deseado.**

**Los y las jóvenes tienen derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva**, por lo que el Estado creará políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad.

LEY 1098 DE 2006

## Normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

Establece que los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, **una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.**

LEY 1257 DE 2008

## Normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia

Dispone que el Ministerio de Educación deberá velar para que las instituciones educativas incorporen la **formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad** entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.

**La familia tendrá el deber de promover los derechos de las mujeres** en todas sus etapas vitales (...) y así mismo la **eliminación de todas las formas de violencia y desigualdad contra la mujer.**

RESOLUCIÓN 425 DE 2008

## Metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas

Indica la promoción de las redes sociales de apoyo para la promoción y garantía del derecho a la protección de la salud infantil, **salud sexual y reproductiva** (...); y el desarrollo de **programas de formación para la sexualidad, construcción de ciudadanía y habilidades para la vida** que favorezcan el desarrollo de un proyecto de vida autónomo, responsable, satisfactorio, libremente escogido y útil para sí mismo y la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad étnica y cultural.

DECRETO 2968 DE 2010

Se crea la **Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos** con el fin de armonizar planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

LEY 1620 DE 2013

Señala que el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar** deberá fomentar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los **Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños y niñas**; garantizar su protección integral en espacios educativos a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la **ruta de atención integral**; prevenir, detectar y atender los casos de **violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos**; y desarrollar mecanismos de **detección temprana y denuncia** de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.

DECRETO 1695 DE 2013

Reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, **la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar**, y los lineamientos generales para los cuales se deben ajustar los **manuales de convivencia** de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013.

2014 - 2021

## Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Orienta el desarrollo de las acciones sectoriales, e intersectoriales, en materia de **sexualidad y garantía del ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos**. Los componentes son: 1) Promoción de los derechos sexuales, derechos reproductivos y equidad de género y 2) Prevención y atención integral en salud sexual y salud reproductiva desde un enfoque de derechos.

SENTENCIA T-478 DE 2015

## Caso Sergio Urrego

La Corte Constitucional le ordenó al Ministerio de Educación que a partir de un año desde la notificación de la sentencia realice una **revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género** de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

LEY 2025 DE 2020

Se definen los lineamientos para la **implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores**, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Las instituciones educativas incluirán como mínimo la **formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo**, entre otros aspectos.